



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4324/2022/II.

SUJETO OBLIGADO: Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Guillermo Marcelo Martínez García.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **301148622000063**, por las consideraciones que exponen en el presente fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	13
PUNTOS RESOLUTIVOS	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, en la que requirió:

...

Solicito de manera muy atenta y respetuosa las licitaciones que se han realizado en lo que va del año, adjuntado al plan de adquisiciones anual para corroborar cantidades

Solicito los depósitos que no aparecen en el portal de transparencia en el tema de nominas (compensaciones) ya que en notas pasadas han exhibido que algunos empleados del Instituto Poseen autos de lujos que con un sueldo normal no se podrían adquirir (solicito la información

exclusivamente del personal de confianza(deben aparecer igual en el portal de transparencia y no aparece))

Solicito la autorización de rehabilitación de Mocambo y el costo que tendrá dicha rehabilitación

En tema gasolina solicito el contrato que se realizo, que tipo de tarjetas o vales ocupan para poder llenar los tanques de los vehículos oficiales, que personal tiene acceso a ellas, cuanto llevan en lo que va del año gastado y cuanto fue el monto del contrato.”.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso y disposición de las partes. El tres de octubre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El trece de octubre de dos mil veintidós, se recibieron diversas documentales remitidas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de los cuales, el sujeto obligado desahogó la vista que le fue otorgada.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de catorce de octubre de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

8. Ampliación del plazo para resolver. El diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el proyecto de resolución.

9. Cierre de instrucción. El catorce de noviembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de catorce de octubre de dos mil veintidós, toda vez que, no compareció la parte recurrente.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

- **Planteamiento del caso.**

El quince de agosto de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud a través del oficio **DG/UT/093/2022**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, al cual, acompañó los **Memorándum No. SA/DAI/0488/22, SA/DRH/611/2022, SA/SG/348/2022**, suscritos por los Jefes de Departamento de Adquisiciones e Inventarios, Recursos Humanos y de Servicios Generales, mismos que se inserta a continuación:

Jefe del Departamento de Adquisiciones e Inventarios

Memorandum No. SA/DAI/0488/22
Xalapa, Ver., 14 de septiembre de 2022

LIC. SUSAN LILIANA MORALES SEGURA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL IPE
PRESENTE

En atención al Memorandum Número **DC/UT/166/2022** de fecha 08 de septiembre de 2022, mediante el cual solicito al Departamento a mi cargo, entre otros asuntos, pronunciarse respecto a la solicitud de información presentada en fecha 07 de septiembre de 2022 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de **Folio 301148622000063**, respetuosamente, me permito informar a Usted lo siguiente:

Memorandum No. SA/DAI/0488/22
Xalapa, Ver., 14 de septiembre de 2022

INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA	RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS
Solicito de manera muy atenta y respetuosa las licitaciones que se han realizado en lo que va del año, ajustando al plan de adquisiciones anual para corroborar cantidades.	Los datos requeridos se encuentran publicados y actualizados en la "Fracción XXVIEL. La Información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados" en los apartados "Programas Anuales de Adquisiciones, Licitaciones y Servicios 2022" y "Licitaciones por invitación 2022"; fracción a la que podrá acceder en el siguiente enlace: http://www.veracruz.gob.mx/ipe/transparencia/obligaciones-de-transparencia-0/fraccion-xxviii-informacion-de-los-resultados-sobre-procedimientos-de-adjudicacion-directa/
Solicito los depósitos que no aparecen en el portal de transparencia en el tema de nóminas (compensaciones) ya que en notas pasadas han exhibido que algunas empleadas del Instituto Poseen autos de lujo que con sueldo normal no se podrían adquirir (solicito la información exclusivamente del personal de confianza (deben aparecer igual en el portal de transparencia y no aparece).	La información y/o documentación requerida en este apartado no es competencia del Departamento de Adquisiciones e Inventarios.
Solicito la autorización de rehabilitación de Mocambo y el costo que tendrá dicha rehabilitación.	De acuerdo con la información y/o documentación que obra en los expedientes físicos del Departamento a mi cargo, en el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022 no se

INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA	RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS
	cuenta con procesos activos de adjudicación y/o contratación asociados, relacionados o vinculados al concepto "rehabilitación de Mocambo".
En tema gasolina solicito el contrato que se realizó, que tipo de tarjetas o vales ocupan para poder llenar los tanques de los vehículos oficiales, que personal tiene acceso a ellas, cuanto llevan en lo que va del año gastando y cuanto fue el monto del contrato.	Para la contratación del servicio de suministro de combustible, el Instituto de Pensiones del Estado se adhirió al proceso de Licitación Simplificada realizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P.A. GUILLERMO BELMONTE GUZMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS

c.c.p. Lic. Daniela Candelupe Griego Coballes. - Directora General del IPE. - Para su conocimiento. - Presente.
Dr. Marco Aurelio Martínez Sánchez. - Subdirector Administrativo del IPE. - Para su conocimiento. - Presente.
Archivo/Minutario.

Jefe del Departamento de Recursos Humanos

Memorandum No. SA/DRH/611/2022
Xalapa, Enríquez Ver., 13 de septiembre de 2022

LIC. SUSAN LILIANA MORALES SEGURA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención y seguimiento al memorándum **DC/UT/166/2022** de fecha 8 de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual solicita a este Departamento a mi cargo dar atención a la solicitud de información de competencia de esta área presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de Folio 301148622000063 que a la letra dice: "...solicito los depósitos que no aparecen en el portal de transparencia en el tema de nóminas (compensaciones) ya que en notas pasadas han exhibido que algunas empleadas del Instituto Poseen autos de lujo que con un sueldo normal no se podrían adquirir (solicito la información exclusivamente del personal de confianza (deben aparecer igual en el portal de transparencia y no aparece)..."

Por este medio y con el objetivo de dar cumplimiento a la solicitud de información, se hace de conocimiento que, en cumplimiento al Capítulo II De las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 15, Fracción VIII de la Ley 875 De Transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que, a la letra dice: *La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas en su caso, seguras, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo para uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado; la información solicitada se encuentra publicada en la página oficial del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz: www.veracruz.gob.mx/ipe y, de manera específica en el apartado de Transparencia, Fracción VIII*
<http://www.veracruz.gob.mx/ipe/transparencia/obligaciones-de-transparencia-0/>

Sin otro particular, en espera de contribuir con lo solicitado, reciba cordiales saludos.

ATENTAMENTE

MTRA. YADIRA PETRILLI ZILLI
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



Jefe del Departamento de Servicios Generales

...

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.
MEMORÁNDUM No.SA/SG/348/2022.
Xalapa, Ver., a 22 de septiembre del 2022.

LIC. SUSAN LILIANA MORALES SEGURA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

En respuesta al memorándum No. DG/UT/167/2022, en donde nos informa acerca de la solicitud realizada en la Plataforma de Transparencia de este Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz con folio 301148622000063, relacionada con el contrato de gasolina, tipo de tarjetas o vales que se ocupan para el llenado de las unidades oficiales, que personal tiene acceso a ellas, cuanto se lleva gastado en el año y cuanto fue el monto del contrato; hacemos de su conocimiento lo siguiente:

- Para el llenado de los vehículos oficiales se realiza mediante un Monedero Electrónico.
- El personal que tiene acceso a ellas son los que realizan la función de chofer del parque vehicular y personal comisionado a algún programa del Instituto de Pensiones del Estado (Revista de supervivencia y Comisión Verificadora).
- En cuanto a lo gastado en combustible hasta la fecha es de \$548,224.45.
- Por último, el monto contratado del 25 de abril al 31 de diciembre del año 2022 es por \$650,000.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


DRA. ROSS GRISSETTE MORALES SEGURA.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...

"No atendió la solicitud que realice, al parecer ocultan algo en el tema de la gasolina o nómina."

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio **DG/UT/101/2022**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, acompañó los **Memorándum No. SA/DRH/681/82022** y **SA/SG/379/2022**, signados por los Jefes del Departamento de Recursos Humanos y Servicios Generales, mismos que se inserta en su parte medular a continuación:

Jefa del Departamento de Recursos Humanos

...

Departamento de Recursos Humanos
Memorándum No. SA/DRH/681/2022
Xalapa, Enriquez Ver: 5 de octubre de 2022

LIC. SUSAN LILIANA MORALES SEGURA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención y seguimiento al memorándum DG/UT/191/2022 de fecha 5 de octubre de la presente anualidad, mediante el cual solicita a este Departamento a mi cargo dar atención al RECURSO DE REVISIÓN presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de Folio 301148622000063.

Por este medio y con el objetivo de dar cumplimiento a la solicitud de me permito reiterarle la respuesta presentada a esa Unidad que Usted dignamente coordina a través de memorándum No. SA/DRH/611/2022 del día 13 de septiembre de 2022.

Sin otro particular, en espera de contribuir con lo solicitado, reciba cordiales saludos.

ATENTAMENTE


MTRA. YADIRA PETRILLI ZILLI
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Jefa del Departamento de Servicios Generales

...

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.
MEMORÁNDUM No.SA/SG/379/2022.
Xalapa, Ver., a 11 de octubre del 2022.

LIC. SUSAN LILIANA MORALES SEGURA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

En atención a su memorándum No. DG/UT/190/2022, me permito informarle que reitero la respuesta que se emitió en el memorándum No.SA/SG/348/2022, toda vez que no hay algo más que agregar para atender la solicitud de información con folio 301148622000063.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes,

ATENTAMENTE



DRA. ROSS GRISSETTE MORALES SEGURA.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

Previo al estudio de fondo, es importante precisar que, del agravio hecho valer se advierte que, el particular se inconforma con parte de lo petitionado, puesto que, de los agravios expuestos, refirió lo siguiente:

...

*"No atendió la solicitud que realice, al parecer ocultan algo en el tema de la **gasolina o nómina.**"*

...

Por lo tanto, lo correspondiente al resto de la solicitud, esto es: **Plan de adquisiciones anual, autorización y costos de la rehabilitación de Mocambo**; por lo que, queda intocado en el presente análisis al no formar parte de la Litis, no será materia de

estudio en el asunto de mérito, en la inteligencia de que existió conformidad con esa parte de lo proporcionado en la respuesta.

Fortalece lo anterior el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

...

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. *Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

...

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **infundado** en razón de lo siguiente.

Lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 6, 9, fracción, IV y 15, fracciones VIII y XXVII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que, debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala.

Es dable señalar de las constancias de autos que, al momento de la solicitud de acceso, así como en el presente recurso, la Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante las áreas competentes para dar respuesta a lo petitionado, es decir, por lo que, cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

Observando además lo sostenido en el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Como ha sido indicado, lo peticionado consistió en conocer la nomina de los empleados de confianza y el contrato que se realizó, que tipo de tarjetas o vales ocupan para poder llenar los tanques de los vehículos oficiales. De ahí que, es información que reviste el carácter de obligación de transparencia en términos del numeral 15, fracciones VIII y XXVII de la Ley 875 de la materia, numerales que señalan:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

...

Por otro lado, la información peticionada corresponde a aquella que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado, de conformidad con lo dispuesto por en los artículos 7, numerales III, apartados B y C, 53, fracciones I, XII, XVI, XIX y XX del Reglamento Interior del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, a la letra dicen:

Artículo 7. Las Subdirecciones contarán con Departamentos y estos a su vez tendrán oficinas, para quedar de la siguiente manera:

...

III. **Subdirección Administrativa:**

...

B. **Departamento de Adquisiciones e Inventarios**

...

C. **Departamento de Servicios Generales**

...

Artículo 54. La **Subdirección Administrativa** tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, organizar, normar, coordinar y controlar las funciones de administración de recursos humanos, capacitación, servicios generales, adquisiciones, mantenimiento y el desarrollo de la infraestructura tecnológica del Instituto;

XI. Supervisar la emisión de la nómina del personal del Instituto y el proceso de timbrado de la misma;

...

XII. Autorizar la integración de los anteproyectos del presupuesto de los capítulos 1000, 2000 y 3000 para su integración al Presupuesto del Instituto;

...

XVI. Integrar el Plan Institucional Anual que contenga la planeación cualitativa y cuantitativa (POA) para aprobación del Consejo Directivo y asimismo realizar los Informes de avance de dicho Plan;

...

XIX. Organizar y supervisar la contratación de adquisición, prestación de servicios o arrendamientos, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, firmando los mismos en representación del Instituto;

XX. Elaborar y supervisar el programa de mantenimiento de vehículos propiedad del Instituto y proponer, en su caso, el reemplazo o la baja de los mismos;

...

Ahora bien, al momento del procedimiento de acceso, se pudo advertir que, el sujeto obligado compareció a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, la cual, acompañó la documentación siguiente:

En primer lugar, lo concerniente a las **compensaciones relativas a la nómina**, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos mediante el **Memorandum No. SA/DRH/611/2022**, señaló que la información solicitada se encuentra publicada en la página oficial del Instituto, en el apartado de Transparencia, fracción VIII. En tal sentido, puso a disposición de manera electrónica, el vínculo para acceso y descarga, por lo que, se estimó necesario realizar la diligencia de inspección siguiente:

Enlace proporcionado: <http://www.veracruz.gob.mx/ipe/transparencia/obligaciones-de-transparencia-0/>

Instrucción dada por el sujeto obligado: Fracción VIII.

...

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | IPE Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz | VERA CRUZ ME LLENA DE OBRILLO

INSTITUTO | SERVICIOS | TRANSPARENCIA | CONTRALORÍA CIUDADANA | BIENES INMUEBLES
SISTEMA DE CONTROL INTERNO | UNIDAD DE GÉNERO | EVALUACIÓN DE FONDOS FEDERALES
REDES SOCIALES

Inicio » Transparencia » Obligaciones de Transparencia

Obligaciones de Transparencia

Tabla de actualización y conservación de la información | Tabla de aplicabilidad Ley 875 | Denuncias por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Ley General Artículo 70 | Ley 875 Artículo 15

Fraciones: | Descripción de la Fracción:

VIII | VIII | **Fracción VIII. Remuneración Bruta y Neta de todos los Servidores Públicos de Base o de Confianza**

Área responsable de generar la información: Subdirección Administrativa/ Departamento de Recursos Humanos
Periodo de actualización: Trimestral.
 En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Fecha de actualización: 30/09/2022
Fecha de validación: 30/10/2022

NOTA: Mediante ACUERDO ODG/SE-38/14/03/2018 se publicó por el IVAI la actualización de la tabla de aplicabilidad de la LGTAIP, en la que señaló que el área responsable es la Subdirección Administrativa, sin embargo se precisa el Departamento específico de generar la información de conformidad con el capítulo octavo, artículo 75 de la Ley 287 de Pensiones del Estado de Veracruz, Título Cuarto del Reglamento Interior del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2018, sobre las atribuciones de la Dirección General y las áreas administrativas, Manual General de Organización y Manual Específico de Procedimientos de la Subdirección Administrativa aprobados por acuerdo 88,416-A de fecha 24 de noviembre de 2016 por el H. Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado y en apego a lo señalado en la Metodología para la Verificación de las Obligaciones de Transparencia que se aplican a la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de Internet y/o Mesa o Tablero de Información Municipal de los Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Inicio » Transparencia » Obligaciones de Transparencia » **Fracción VIII. Remuneración Bruta y Neta de todos los Servidores Públicos de Base o de Confianza**

Fracción VIII. Remuneración Bruta y Neta de todos los Servidores Públicos de Base o de Confianza

Información 2022

Formato: LTAIPVIL15VIIIa

Fecha de actualización: 30/09/2022
Fecha de validación: 30/10/2022

Formato: LTAIPVIL15VIIIb

Fecha de actualización: 30/09/2022
Fecha de validación: 30/10/2022

Denominación del Cargo	Área de Adscripción	Nombre (I)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (código)	Monto Mensual Base de la Remuneración, en Tabulador	Tipo de Moneda de la Remuneración Bruta	Monto Mensual Neto de la Remuneración, en Tabulador	Tipo de Moneda de la Remuneración Neta
MEDICO C	UNIDAD DE GÉNERO	MONICA	GUDIAN	SALDAÑA	Femenino	17364.75	Pesos Mexicanos	16074.68	Pesos Mexicanos
OPERADOR ADMINISTRATIVO	UNIDAD DE GÉNERO	LARISSA	AZULAR	SILVA	Femenino	12545.28	Pesos Mexicanos	8967.14	Pesos Mexicanos
PROFESIONAL, A	DEPTO. DE LO CONSULTIVO	ESMERALDA	PEREZ	BALTISTA	Femenino	13391.17	Pesos Mexicanos	11026.16	Pesos Mexicanos
AUXILIAR ADMIVO E	DEPTO. DE LO CONSULTIVO	JOSE ANTONIO	LADRON DE QUEJAR	SEGURA	Masculino	14589.3	Pesos Mexicanos	12463.22	Pesos Mexicanos
OPERADOR DE AREA	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	APOLINAR	ALARCON	ALBA	Masculino	15361.25	Pesos Mexicanos	11956.66	Pesos Mexicanos
AUXILIAR ADMIVO C	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	JESUS VALENTE	LOPEZ	LANDA	Masculino	12173.65	Pesos Mexicanos	13962.26	Pesos Mexicanos
INTENDENTE B	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	BLANCA AURORA	PEREZ	LEON	Femenino	14850.48	Pesos Mexicanos	12345.34	Pesos Mexicanos
ANALISTA C	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	LAURA NOHEMI	MARTINEZ	ORIZ	Femenino	13449.55	Pesos Mexicanos	11026.11	Pesos Mexicanos
ANALISTA A	DEPTO. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFANTORIA	BALBORA	PEREZ	PEREZ	Masculino	20111.65	Pesos Mexicanos	16847.31	Pesos Mexicanos
ANALISTA A	DEPTO. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFANTORIA	BEATRIZ	VELAZQUEZ	GARCIA	Femenino	17628.87	Pesos Mexicanos	14157.97	Pesos Mexicanos
INTENDENTE A	CENTRO DE ATENCION INFANTIL	DANIEL IVAI	RIVERA	DOMINGUEZ	Masculino	14752	Pesos Mexicanos	13121.91	Pesos Mexicanos

...

Una vez analizado el contenido el vínculo electrónico, se puede advertir la existencia de un descargable en formato “Excel”, relativo a la “Remuneración bruta y neta” el cual, contiene lo siguiente: Monto Mensual de la Remuneración, en Tabulador; Monto Mensual Neto de la Remuneración; Percepciones Adicionales en Especie y en su Periodicidad; **Compensaciones**; Gratificaciones; Primas; Dietas; Bonos; Estímulos y Apoyos.

Por otro lado, respecto del **contrato que se realizó del servicio de suministro de combustible**, a través del Memorándum No. SA/DAI/0488/22, el Jefe del Departamento de Adquisiciones e Inventarios, señaló:

En tema gasolina solicito el contrato que se realizó, que tipo de tarjetas o vales ocupan para poder llenar los tanques de los vehículos oficiales, que personal tiene acceso a ellas, cuanto llevan en lo que va del año gastando y cuanto fue el monto del contrato.

Para la contratación del servicio de suministro de combustible, el Instituto de Pensiones del Estado se adhirió al proceso de Licitación Simplificada realizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Aunado a lo anterior, mediante el **Memorándum No. SA/SG/348/2022**, la Jefa del Departamento de Servicios Generales, indicó respecto al contrato de gasolina lo siguiente:

- Para el llenado de los vehículos oficiales se realiza mediante un Monedero Electrónico.
- El personal que tiene acceso a ellas son los que realizan la función de chofer del parque vehicular y personal comisionado a algún programa del Instituto de Pensiones del Estado (Revista de supervivencia y Comisión Verificadora).
- En cuanto a lo gastado en combustible hasta la fecha es de \$548,224.45.
- Por último, el monto contratado del 25 de abril al 31 de diciembre del año 2022 es por \$650,000.

De lo anterior, la parte recurrente señaló en su agravio que, el sujeto obligado no atendió la solicitud al no haber aportado elementos referentes a combustible o nómina

En virtud de ello, en la sustanciación del presente recurso, mediante oficio **DG/UT/101/2022**, la Titular de la Unidad de Transparencia, acompañó los **Memorándum No. SA/DRH/681/2022** y **SA/SG/379/2022**, por los cuales, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el Jefe del Departamento de Servicios Generales, **reiteran** sus respuestas aportadas en la solicitud de acceso.

Ahora bien, de las respuestas otorgadas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones e Inventarios señaló que el Instituto de Pensiones del Estado se adhirió al Proceso de Licitación Simplificada realizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación,

estableciendo que dicho servicio se realizó de manera centralizada, por lo que, en ese sentido se advierte que, un tercero distinto al sujeto obligado que nos ocupa, fue el responsable de llevar a cabo un acto jurídico para contratación del servicio de gasolina, de ahí que contrario a lo mencionado por el recurrente, el Instituto de Pensiones si dio respuesta puntual a su solicitud, mencionando que la contratación se realizó por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

En ese sentido, la Ley de Transparencia menciona en su artículo 4 que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información y que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o **en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible** a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable.

Como se advierte, la condición de acceder a la información que, por disposición legal es publica es que debe obrar en poder del sujeto a quien se le reclama la entrega información, lo que no acontece en este caso, porque el Jefe del Departamento de Adquisiciones e Inventarios señaló que dicho contrato fue celebrado por otro sujeto obligado denominado Secretaría de Finanzas y Planeación. Bajo estos argumentos resulta incuestionable que el Instituto de Pensiones no posee la información requerida por haber se adherido a un contrato celebrado por un tercero. Respuesta que además fue emitida por el área competente, y además robustecida por el Jefe del Departamento de Servicios Generales.

Resultando entonces que el sujeto obligado, atendió los principios de congruencia y exhaustividad, con los cuales deben conducir su actuar los entes obligados, siendo la congruencia el que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, en tanto que la exhaustividad se refiere a que la respuesta atienda expresamente a cada uno de los puntos solicitados, tal y como se ha sostenido en el **Criterio 02/17** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que textualmente dice:

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una

relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio, lo precedente es confirmar la respuesta emitida. Debiendo entenderse que, la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, teniendo plena validez, hasta no quedar demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO¹**”; “**BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA²**” y; “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO³**”.

Es así que, la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado, y exhaustiva, tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular, dejando a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma correspondiente.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado durante el procedimiento de acceso, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875

¹ Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

² Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

³ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

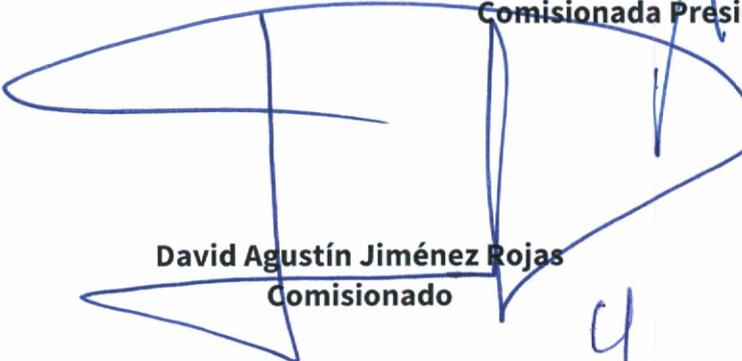
de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Iris Andrea de la Parra Murguía
Secretaria Auxiliar en funciones de
Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley